

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que obra en el expediente respuesta de Colpensiones al oficio No. 425 respecto de los datos de contacto de los demandados, en la cual pusieron de presente lo siguiente:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio de fecha 30 de agosto de 2023, radicado en la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en agosto 30 de 2023, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 18 de septiembre de 2023 es procedente informar lo siguiente:

Que revisada la base de datos de la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se determinó que el señor **QUINTERO RAMIREZ JUVENAL**, quien se identifica con la c.c. **4483304**, registra como dirección la **CALLE 3 No. 103 B de Pensilvania, Caldas**; no registra número de teléfono ni correo electrónico.

Por su parte, la señora **VELASQUEZ DE QUINTERO CECILIA**, identificada con la c.c. **24866825**, no registra con datos de contacto en la nómina.

Cualquier información adicional que el despacho considere, se atenderá con la mayor oportunidad.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.



Sírvase proveer.

Pensilvania, 5 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 367

PROCESO:	POSESORIO
DEMANDANTE:	CARMEN LIBIA URIBE MARIN
DEMANDADO:	LUZ AMANDA CALDERON VALENCIA Y OTRO
RADICADO:	17541-40-89-001-2021-00160-00

Vista la constancia secretarial que antecede, **se agrega y pone en conocimiento** de la parte demandante la respuesta emitida por Colpensiones, dando a conocer que no cuentan con los correos electrónicos de los demandados.

Con base a lo anterior, luego de adelantar múltiples trámites para obtener los correos electrónicos de los demandados Cecilia Velásquez de Quintero y Juvenal Quintero Ramírez, sin obtener ningún resultado positivo, entonces se dispone **requerir** a la parte demandante para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, materialice la notificación personal de los demandados Cecilia Velásquez de Quintero y Juvenal Quintero Ramírez a las direcciones físicas que reposan en el expediente, pero de manera individual para cada uno. Lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No. 071 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 6 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a950df0aea70ef785d1bae5a065e168cd9544349947c88f6169b8d5ae32ea98c**

Documento generado en 05/10/2023 12:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>